

FUNCIONES DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección Jurídica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la organización y actualización de la biblioteca jurídica del Instituto;**
 - II. Atender, previa disposición del Director General del Instituto, las consultas que sobre la interpretación de la legislación vigente concerniente a las funciones que desarrolla el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, formulen las diversas dependencias del Gobierno Estatal o de los Municipios de la Entidad, así como el sector social y privado;**
 - III. Intervenir en todo lo relacionado con los asuntos de carácter jurídico que atañan al Instituto, así como proponer, revisar y elaborar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, convenios, contratos y demás documentos legales que le sean turnados;**
 - IV. Previo poder que le sea otorgado ante fedatario público, representar legalmente al Director General del Instituto en los actos en que este tenga que intervenir jurídicamente;**
 - V. Asesorar legalmente al Director General y unidades administrativas del Instituto, así como definir, sistematizar, actualizar y difundir internamente los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales;**
 - VI. Interponer y tramitar los recursos administrativos y legales que le corresponda a la Dirección General del Instituto, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;**
 - VII. Elaborar y llevar un registro actualizado de los acuerdos, convenios y contratos celebrados por el Instituto; en coordinación con las direcciones de área involucradas;**
-

FUNCIONES DIRECCIÓN JURÍDICA

ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IEIFE

FECHA DE LA ÚLTIMA REFORMA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Compete a la Dirección Jurídica el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- VIII. Recibir, tramitar y resolver las quejas, denuncias e inconformidades que se formulen con motivo de los actos emitidos, acuerdos, convenios o contratos celebrados por el Instituto;**
 - IX. Emitir su opinión o dictamen, previa solicitud de las unidades administrativas, sobre las solicitudes que sobre infraestructura educativa le sean presentadas al Instituto;**
 - X. Previa instrucción del Director General, prestar asesoría jurídica a los Ayuntamientos y Organismos Públicos o Privados en asuntos relativos al Instituto, conforme a las disposiciones legales vigentes;**
 - XI. Establecer y coordinar acciones en materia jurídica con la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado y con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado;**
 - XII. Actuar como notificador en los acuerdos y resoluciones que se dicten en los procedimientos administrativos del Instituto, con arreglo a las leyes aplicables y expedir, cuando así proceda y previo acuerdo del Director General, certificaciones legales de los documentos y constancias existentes en los archivos del Instituto;y**
 - XIII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General.**
-